



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

Los suscritos Sen. Eduardo Ramírez Aguilar, Sen. Estrella Rojas Loreto, Sen. Claudia Edith Anaya Mota, Sen. Patricia Mercado Castro, Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz, Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso, Sen. Elvia Marcela Mora Arellano, Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa y Sen. Germán Martínez Cazares, integrantes de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Trabajo**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 03 de diciembre de 2021, el Senado de la República llevó a cabo el "Primer Parlamento de Personas con Discapacidad" en observación del derecho de este grupo social a ser consultados sobre los asuntos que son de su interés. El propósito de este ejercicio es concientizar a la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad, para promoverlos y fortalecer el marco jurídico y las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con las obligaciones adquiridas por el Estado mexicano en su calidad de Estado parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La convocatoria realizada para el Parlamento logró aglutinar más de 90 propuestas en materias como accesibilidad, movilidad y seguridad vial, capacidad jurídica, educación, inclusión laboral, salud y derechos civiles y políticos. Considerando la situación social derivada de la pandemia de covid-19, el Parlamento contó con la participación de 20 personas con discapacidad, quienes desde la más alta tribuna de México hicieron planteamientos de las barreras que enfrentan día a día.

Derivado del ejercicio legislativo, los integrantes del Primer Parlamento de Personas con Discapacidad suscribieron una Declaratoria, misma que se transcribe a continuación:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

**DECLARATORIA DE LOS INTEGRANTES DEL PRIMER  
PARLAMENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*Quienes íntegramos el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, a todas y todos los mexicanos, hacemos saber que, convocados por el Senado de la República, participamos, con convicción y responsabilidad, en el Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, lugar donde hemos expuesto nuestras problemáticas, durante este ejercicio legislativo y, sobre todo, nuestras propuestas.*

*Que conocedores de que, en nuestra Carta Magna, en su primer artículo se establece como principio fundamental el derecho a la igualdad y no discriminación y que el Estado Mexicano tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas y todos los mexicanos y consideramos que debe cumplirse especialmente en grupos en situación de vulnerabilidad y de todas las personas con discapacidad.*

*Sabemos de la vigencia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sabemos de la voluntad para cumplir, pero como personas con discapacidad queremos ser parte de dicho proceso.*

*Exponemos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Primer Parlamento de Personas con Discapacidad, la siguiente:*

**DECLARATORIA**

**Primera.** *Que en este Primer Ejercicio de Parlamento se ha evidenciado la urgencia de emprender y continuar con el proceso de inclusión de las Personas con Discapacidad, lo que obliga al desarrollo de reformas a las leyes federales, generales y nacionales, para establecer oportunidades para la inclusión laboral, accesibilidad y goce de derechos civiles; todos ellos encaminados a favorecer el alcance de un mejor nivel de ejecución y de disminución de nuestras limitantes, buscando erradicar en todo momento acciones o condiciones de discriminación, estigma y exclusión en los distintos sectores de la sociedad.*



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

**Segunda.** Solicitamos que se analice, a la luz de las propuestas emanadas de este Primer Parlamento, la actual legislación a fin de promover reformas que eliminen el actual estado de interdicción y se reconozca nuestra capacidad jurídica, a fin de promover el goce a nuestro derecho a una autonomía e independencia para la toma de decisiones, el acceso a la justicia, el derecho a casarnos y fundar una familia, así como garantizar nuestros derechos sexuales y reproductivos y salvaguardar a plenitud nuestros derechos político-electorales.

**Tercera.** A las senadoras y los senadores, demandamos una revisión integral a la legislación vigente a efecto de configurar una reforma en las que se establezcan ajustes razonables en los centros de trabajo, para que integren a la fuerza laboral personas con alguna discapacidad, y de esa manera podamos acceder de manera equitativa a una vida digna y decorosa para nosotros y nuestras familias.

**Cuarta.** Es imperativo que el legislador integre en el marco jurídico las salvaguardias que aseguren medidas relativas al ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad.

**Quinta.** Demandamos las reformas legislativas pertinentes que garanticen nuestro efectivo derecho a una educación inclusiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones y oportunidades.

Proponemos a los legisladores que se reintegren en la Ley General de Educación las disposiciones que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inválidos referentes a la educación inclusiva.

**Sexta.** Solicitamos respetuosamente que el proyecto de una Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, que está trabajando el Senado, la norma se desarrolle desde una perspectiva de inclusión y transversalidad en todo su contenido, en sus principios y en sus criterios, con la finalidad de gozar de una movilidad personal con la mayor independencia posible.

**Séptima.** A fin de que las personas con discapacidad podamos vivir en forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida, demandamos la elaboración de normas o porciones normativas, que aseguren nuestro acceso en igualdad de condiciones con las y los demás



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

*al entorno físico, al transporte, a la información y al uso de las comunicaciones; así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.*

*Convocamos al Senado de la República para que se dé seguimiento a posteriores Parlamentos para Personas con Discapacidad y que se celebren de forma periódica.*

*A los legisladores integrantes del Grupo de Trabajo Plural, solicitamos que hagan suyas las propuestas contenidas en esta DECLARATORIA y la comuniquen a las Senadoras y los Senadores integrantes de la LXV Legislatura, y que compartan que la misma tiene como motivación generar soluciones a las problemáticas que las Personas con Discapacidad enfrentamos día a día y que requieren y merecen su inmediata atención.*

*¡Nada sobre nosotros, sin nosotros!*

En ese tenor y para dar continuidad a los trabajos del Parlamento, la presente iniciativa nace de la propuesta realizada por el **C. Diego Armando Mundo Fernández**, como representante de la asociación civil **Armonía e Inclusión**.

De acuerdo con lo que establece el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...".

Por su parte la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por nuestro país, establece en artículo 27 que: "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad".

El acceso a un trabajo digno, por sí mismo, contribuye a que las personas con discapacidad podamos vivir de forma independiente y a que seamos incluidos en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás.



## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

Sin embargo, las personas con discapacidad enfrentan desconfianza y prejuicios en su capacidad para trabajar, por lo que es más complicado integrarse a un empleo, violentando el derecho humano a un trabajo digno y socialmente útil.

De acuerdo con los datos del Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, en nuestro país hay 20 838 108 personas con alguna limitación, discapacidad o problema o condición mental, mismas que representan 16,5% de la población. De estas, 13 934 448 (11.1%) son personas con alguna limitación, 6 179 890 (4.9%) son personas con discapacidad y 1 590 583 (1.3%) tiene algún problema o condición mental.

Si se multiplica una familia base del INEGI por las personas con discapacidad que hay, 80 millones de mexicanos y mexicanas viven con una persona con discapacidad en nuestras familias.

Por ello, es que la presente iniciativa plantea que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a quien le corresponde "Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 de la Constitución Federal...", de acuerdo con lo que dispone la fracción I del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; sea quien garantice y promueva el acceso al trabajo de las personas con cualquier tipo de discapacidad de forma accesible.

Ahora bien, el Servicio Nacional de Empleo es una institución pública de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social que atiende de manera gratuita y personalizada, los problemas de desempleo y subempleo en el país. Su misión consiste en ofrecer servicios de información, vinculación y orientación, así como proveer apoyos de tipo económico, de capacitación y de movilidad laboral.

En la administración pública federal pasada se lanzó el "Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018", que constituía un programa especial dirigido a la inclusión laboral de personas con algún tipo de discapacidad. Siendo un programa, queda a discreción de la dependencia del sector su implementación o en este caso su continuidad.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

El Servicio Nacional de Empleo como una autoridad del trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 523, fracción V de la Ley Federal de Trabajo, cuenta con objetivos muy específicos en el artículo 537 de la citada Ley, a saber:

*I. Estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos;*

*II. Promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores;*

*III. Organizar, promover y supervisar políticas, estrategias y programas dirigidos a la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores;*

*IV. Registrar las constancias de habilidades laborales;*

*V. Vincular la formación laboral y profesional con la demanda del sector productivo;*

*VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y*

*VII. Coordinar con las autoridades competentes el régimen de normalización y certificación de competencia laboral.*

Sin embargo, dentro del objetivo de generación de empleo, el sector de la población de las personas con discapacidad, no se encuentra contemplado y de ser así, la dependencia del sector laboral en el gobierno federal a través del Servicio Nacional de Empleo estaría imposibilitada jurídicamente para implementar algún programa para las personas con discapacidad.

Es por ello que, esta iniciativa también contempla la reforma de la fracción VI del artículo 537 de la Ley Federal de Trabajo.



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

Para más claridad, se presenta a continuación un cuadro comparativo del texto vigente y el texto propuesto a modificar en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Federal de Trabajo:

<b>Texto vigente de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b>	<b>Texto propuesto a adicionar</b>
<p>Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXI.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a XXI.</p> <p>XXII.- Promover el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y con apego a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y</p> <p>XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
<b>Texto vigente de la Ley Federal de Trabajo</b>	<b>Texto propuesto a adicionar</b>
<p align="center">Capítulo IV Del Servicio Nacional de Empleo Denominación del Capítulo reformada</p> <p>Artículo 537. El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a V.</p>	<p align="center">Capítulo IV Del Servicio Nacional de Empleo Denominación del Capítulo reformada</p> <p>Artículo 537. El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a V.</p>



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable; y	VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades <b>de acceso efectivo</b> al empleo para jóvenes, <b>personas con discapacidad y demás grupos vulnerables</b> ; y
VII. ...	VII. ...

El grupo de senadoras y senadores que acompañamos la organización del Primer Parlamento de las Personas con Discapacidad ha tenido en cuenta que la discapacidad es un fenómeno social, que deviene de las limitaciones de un entorno cultural y físico construido desde una norma estadística que, con frecuencia, obvia las necesidades y las características de quien no se ajusta a ella. Se hace necesario remontar el peso de las construcciones simbólicas y materiales que dificultan la plena integración de las personas con discapacidad —discapacidad física por lo que toca a la materia de esta iniciativa—, por lo que es obligado tomar las medidas legislativas necesarias a fin de que esto ocurra. En consecuencia, se pone a consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**Artículo Primero:** Se reforma la fracción XXII, creando una subsecuente del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXI.

**XXII.- Promover el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y con apego a los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y**





**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.**

**XXIII.** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

**Artículo Segundo:** Se reforma la fracción VI del artículo 537 de la Ley Federal de Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 537. El Servicio Nacional de Empleo tendrá los siguientes objetivos:

I. a V.

VI. Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades **de acceso efectivo** de empleo para jóvenes, **personas con discapacidad y demás grupos vulnerables**; y

VII. ...

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2022.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO  
POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES  
DE LA LEY ORGÁNICA DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE  
LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.

SUSCRIBEN



Sen. Eduardo Ramírez Aguilar



Sen. Estrella Rojas Loreto



Sen. Claudia Edith Anaya Mota



Sen. Patricia Mercado Castro



Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz



Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso



Sen. Elvia Marcela Mora Arellano



Sen. Miguel Angel Mancera Espinosa

Sen. Germán Martínez Cazares